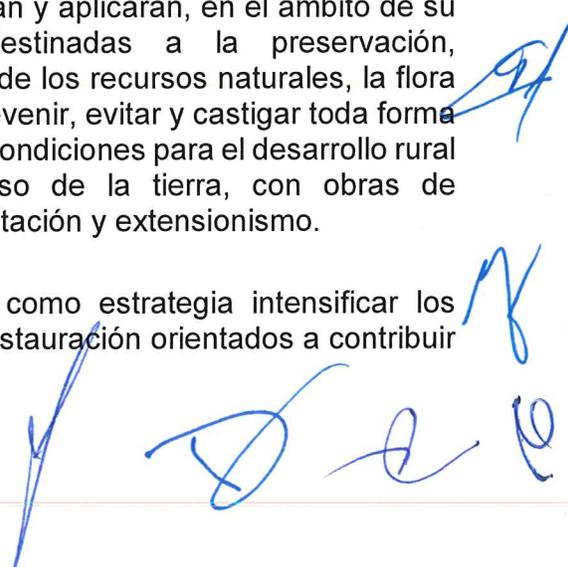


**CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARA LA PRODUCCIÓN DE PLANTAS FORESTALES QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA COMISIÓN ESTATAL FORESTAL, EN LO SUCESIVO LA “COMESFOR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL DR. CARLOS MIGUEL GARCÍA BOJALIL, EN SU CARÁCTER DE ENCARGADO DE LA DIRECCIÓN GENERAL, ASISTIDO POR EL LIC. JUAN CARLOS GONZÁLEZ OZUNA, DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, ING. ANDRÉS RAUL GONZÁLEZ MARÍN, DIRECTOR DE CONSERVACIÓN FORESTAL, Y POR OTRA PARTE, EL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DEL CENTRO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA MUNICIPAL, EL M. A. DANIEL CUBERO CABRALES, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO DE HACIENDA, Y ASISTIDOS POR EL BIOL. MIGUEL ODILON CHAVEZ LOMELI, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DE PROTECCION AMBIENTAL Y DESARROLLO SUSTENTABLE, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ EL “AYUNTAMIENTO” Y A QUIENES, ACTUANDO CONJUNTAMENTE, SE LES DENOMINARÁ LAS “PARTES”, AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:**

### **ANTECEDENTES**

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece en su artículo 27, que la Nación tiene en todo tiempo el derecho a regular en beneficio social, el aprovechamiento de los elementos naturales susceptibles de aprobación, con el objeto de hacer una distribución equitativa de la riqueza pública, cuidar de su conservación lograr el desarrollo equilibrado del país y el mejoramiento de las condiciones de vida de la población rural y urbana. Señalando, además, que se dictarán las medidas necesarias para establecer adecuadamente provisiones, usos, reservas y destinos de tierras, aguas y bosques, a efecto de ejecutar obras públicas y de planear y regular la fundación, conservación, mejoramiento y crecimiento de los centros de población, para preservar y restaurar el equilibrio ecológico, entre otras aspectos.
- II. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, en sus artículos 4 y 76, indican que, en el Estado de Tabasco, toda persona tiene derecho a un ambiente saludable y equilibrado. Las autoridades instrumentarán y aplicarán, en el ámbito de su competencia, planes, programas y acciones destinadas a la preservación, aprovechamiento racional, protección y resarcimiento de los recursos naturales, la flora y la fauna existentes en su territorio, así como para prevenir, evitar y castigar toda forma de contaminación ambiental; promover y fomentar las condiciones para el desarrollo rural integral, agropecuario y forestal, para el mejor uso de la tierra, con obras de infraestructura, insumos, créditos y servicios de capacitación y extensionismo.
- III. Por otra parte, la Comisión Estatal Forestal, tiene como estrategia intensificar los procesos de producción, protección, conservación y restauración orientados a contribuir



al desarrollo sustentable de la actividad forestal y sus ecosistemas, para lograr su inserción competitiva en el mercado, regional, nacional e internacional.

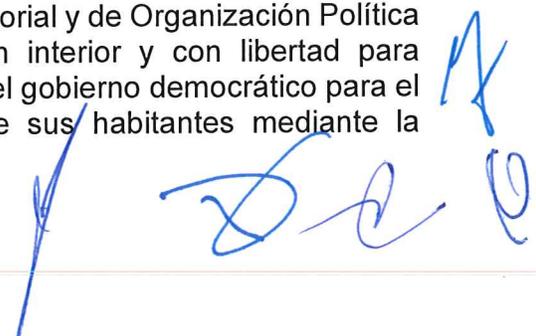
## DECLARACIONES

### I.- DE LA "COMESFOR":

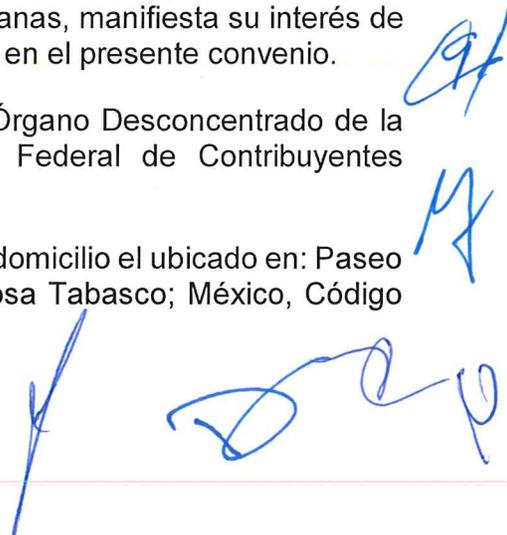
- I.1.- Que el Estado de Tabasco es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación y tiene personalidad jurídica propia, de conformidad en lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 1 y 9 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- I.2.- Que lo Comisión Estatal Forestal, es un órgano desconcentrado de la Secretaría de Desarrollo Agropecuario, Forestal y Pesca, dotado de autonomía técnica y funcional, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 52 primer párrafo de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y artículos 1, 5, y demás relativos al Acuerdo de Creación de la Comisión Estatal Forestal, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con el número 6708, suplemento "E", de fecha 26 de diciembre de 2006.
- I.3.- Que el primero de enero de 2019, el Dr. Carlos Miguel García Bojalil, fue nombrado por el Ejecutivo del Estado de Tabasco, como encargado de la Dirección General de la Comisión Estatal Forestal, nombramiento que a la fecha no ha sido revocado, modificado o limitado, por lo que se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente Convenio de Colaboración, de conformidad con los artículos 51 fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco, y artículo 5 del Decreto de Creación de la Comisión Estatal Forestal.
- I.4.- Que señala para efectos del presente convenio, como su domicilio, el ubicado en Prolongación de Paseo Tabasco Numero 1504, Tabasco 2000, Código Postal 86035, en la Ciudad de Villahermosa, Municipio del Centro Estado de Tabasco.

### I.- DEL "AYUNTAMIENTO":

- II.1. De conformidad con los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 y 65 de la Constitución Política del Estado libre y Soberano del Estado de Tabasco, 1, 2, 3, 4 y 29 Fracciones I y XXVI, 119 y 124 y demás relativos de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, el Municipio Libre, investido de personalidad jurídica propia, es la base de la División Territorial y de Organización Política y Administrativa del Estado; Autónomo en su Régimen interior y con libertad para administrar su hacienda; su función primordial es permitir el gobierno democrático para el constante mejoramiento económico, social y cultural de sus habitantes mediante la prestación de servicios públicos.



- II.2. El Presidente Municipal es una Autoridad Municipal y el Órgano Ejecutivo del Ayuntamiento, prevista en el artículo 64, fracción II, 65 fracción I y XXI y 69 de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; y por ende está facultado para realizar las acciones necesarias tendientes a lograr el desarrollo municipal; siguiendo los lineamientos contenidos en los planes y programas; así como para realizar obras y la prestación de servicios públicos municipales que establezcan las leyes relativas, procurando mejorar los niveles de bienestar de la población; por lo que para el cumplimiento de sus obligaciones, está facultado para contratar o convenir, y en su caso, concertar en representación del ayuntamiento, la ejecución de las acciones, de conformidad con lo establecido en la citada Ley y demás ordenamientos legales aplicables.
- II.3. La **MTRA. YOLANDA DEL CARMEN OSUNA HUERTA**, Presidenta Constitucional del Municipio de Centro, Tabasco y el **M.A. DANIEL CUBERO CABRALES**, en su carácter de Síndico de Hacienda, acreditan su personalidad con la Constancia de Mayoría y Validez, otorgada a su favor por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Tabasco, con fecha 10 de junio de dos mil veintiuno y con el Acta de Sesión de Cabildo de fecha 05 de octubre de dos mil veintiuno, en el que consta la toma de posesión e instalación del H. Cabildo, para el periodo 2021-2024; por lo que se encuentra facultados para la suscripción del presente convenio.
- II.4. Que con fecha 05 de octubre del año dos mil veintiuno, la Mtra. Yolanda Del Carmen Osuna Huerta, Presidenta Municipal de Centro, Tabasco, en términos del artículo 65 fracción XVI y 73, fracción XV de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco, designó al Biólogo Miguel Odilón Chávez Lomelí como titular de la Dirección de Protección Ambiental y Desarrollo Sustentable; ejerciendo las facultadas establecidas en el artículo 94 Ter, fracciones III y XII de la Ley Orgánica de los Municipios del Estado de Tabasco; mismas que hasta la presente fecha no le han sido revocadas o limitadas en forma alguna; por lo que cuenta con facultades para la suscripción del presente convenio. Acompaña a la Presidenta Municipal a la suscripción del presente acuerdo en cumplimiento de lo previsto en el Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Centro, artículo 8.
- II.5. Que conociendo la misión de la “**COMESFOR**” y consciente de la importancia que revisten las acciones de producción de especies forestales y las de reforestación y forestación para el municipio y en particular para las áreas urbanas y suburbanas, manifiesta su interés de coadyuvar con éste, en los términos y condiciones previstos en el presente convenio.
- II.6. Que ha obtenido del Servicio de Administración Tributaria, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el Registro Federal de Contribuyentes MCE850101MEA.
- II.7. Que, para efectos del presente instrumento, señala como su domicilio el ubicado en: Paseo Tabasco, número 1401, Colonia Tabasco 2000, Villahermosa Tabasco; México, Código Postal 86035, México.



III.- DE "LAS PARTES":

**ÚNICA.** – Que reconocen recíprocamente la personalidad con que comparecen al presente acuerdo, así como las obligaciones que se establecen en el mismo, comprometiéndose a dar cumplimiento al objeto del presente Convenio de Colaboración.

**FUNDAMENTO LEGAL**

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 27, 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 1, 4, 9, 51 fracción II, 52 primer párrafo y 76 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco, artículos 87, 89, 91, 92 y demás relativos de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, artículos 3, 5 y 25 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco; y artículos 1, 5, y demás relativos al acuerdo de creación de Comisión Estatal Forestal, publicado en el Periódico Oficial del Estado, con el número 6708, suplemento "E", de fecha 26 de diciembre de 2006, "LAS PARTES", que con fundamento en los artículos 23 fracción IV y 32 fracciones I de las Reglas de Operación del Programa de Apoyos para el Desarrollo Forestal Sustentable 2021, publicadas en el Diario oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2020, celebran el presente Convenio de Colaboración, conforme a las siguientes:

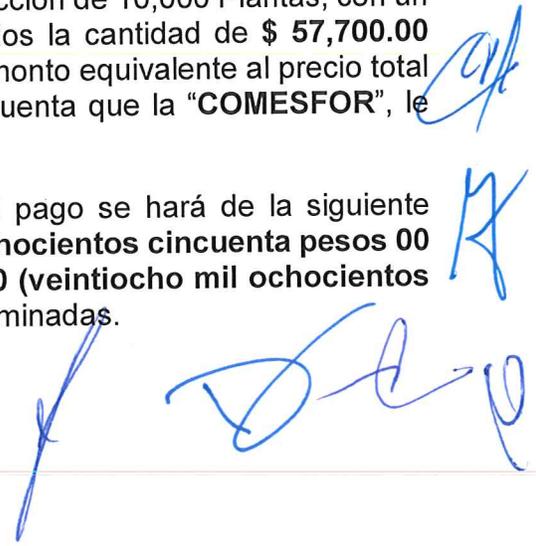
**CLAU S U L A S**

**PRIMERA.-** El objeto del presente Convenio de Colaboración para la Producción de Plantas es conjuntar acciones y recursos de "LAS PARTES", para la producción de plantas bajo condiciones de vivero de acuerdo con la solicitud de especie y cantidad por parte de el "AYUNTAMIENTO".

**SEGUNDA.-** Para el cumplimiento del presente Convenio la "COMESFOR", producirá la cantidad de plantas y de las especies solicitadas por el "AYUNTAMIENTO", mismas que entregará libre a bordo previa notificación en el Vivero de Cd. Industrial que opera la "COMESFOR".

**TERCERA: EI "AYUNTAMIENTO",** para la realización y producción de plantas bajo condiciones de vivero del presente Convenio de Colaboración para la Producción de 10,000 Plantas, con un costo de \$ 5.77 por cada planta, aportará con recursos propios la cantidad de \$ **57,700.00 (cincuenta y siete mil setecientos pesos 00/100 cts. M.N.)**, monto equivalente al precio total de la planta a producir y realizar un depósito bancario en la cuenta que la "COMESFOR", le determine.

**CUARTA: Forma de Pago.** Convienen ambas partes que el pago se hará de la siguiente manera; 50 % del monto total, \$ **28,850.00 (veintiocho mil ochocientos cincuenta pesos 00 /100 M.N.)** a la firma del presente convenio y 50% \$ **28,850.00 (veintiocho mil ochocientos cincuenta pesos 00 /100 M.N.)** a la entrega de las plantas terminadas.



**QUINTA.-** La “COMESFOR” establecerá una estructura financiera del presente Convenio de Colaboración para la Producción de Plantas y forme parte de su contenido como **Anexo 1**, así como el calendario de producción de plantas que se establezca de acuerdo a la especie y características biológicas para determinar el inicio de su producción hasta su entrega a el “AYUNTAMIENTO”, como **Anexo 2**.

**SEXTA.-** “LAS PARTES”, designan como responsables para la elaboración de la estructura financiera, calendario de producción de planta por especie en condiciones de vivero, su ejecución, seguimiento supervisión hasta el finiquito materia del presente Convenio de Colaboración a las siguientes personas:

Por parte de la “COMESFOR”, al Lic. Juan Carlos Gonzalez Ozuna, Director de Administración y a la Biol. Leydy Gonzalez Morales Jefe del Departamento de Producción de Planta.

Por parte del “AYUNTAMIENTO” al Ing. Gamaliel Contreras Morales, Jefe del Departamento de Educación y Difusión Ambiental.

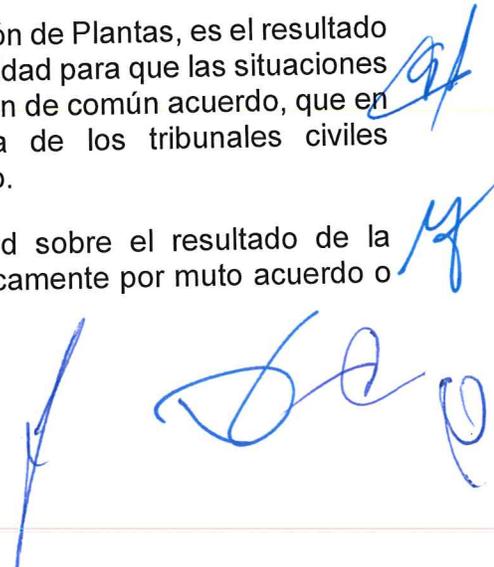
**SEPTIMA:** “LAS PARTES” acuerdan que con base en el calendario de producción de plantas se establezca por especie y características biológicas **Anexo 2**, notificará y/o avisará a el “AYUNTAMIENTO”, con 5 días de anticipación su entrega para retirar libre a bordo las plantas del vivero determinado para su producción.

Que en caso de vencimiento en el plazo establecido después de la notificación y/o aviso por parte de la “COMESFOR”, el “AYUNTAMIENTO” no retire la planta, la “COMESFOR” efectuará un cobro adicional de \$0.50 pesos por planta derivado del precio que origina su mantenimiento por los siguientes 30 días naturales, al término del plazo establecido la “COMESFOR”, no se hará responsable de cualquier causa que origine la mortandad y/o se presenten plagas o enfermedades, como la falta de vigorosidad de la planta.

**OCTAVA:** “LAS PARTES”, están de acuerdo en asumir y solventar cada una de las respectivas cargas económicas que se originen con motivo de las actividades de revisión y auditoría en la aplicación de recursos de este Convenio de Colaboración.

**NOVENA:** El presente Convenio de Colaboración para la Producción de Plantas, es el resultado de la voluntad de “LAS PARTES”, quienes manifiestan su conformidad para que las situaciones relativas a su aplicación, interpretación y cumplimiento se resuelvan de común acuerdo, que en caso de controversia acuerdan someterse a la competencia de los tribunales civiles correspondientes con sede en la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

**DECIMA.-** “LAS PARTES”, guardarán absoluta confidencialidad sobre el resultado de la producción de plantas en vivero, los cuales serán divulgados únicamente por mutuo acuerdo o consentimiento por escrito.

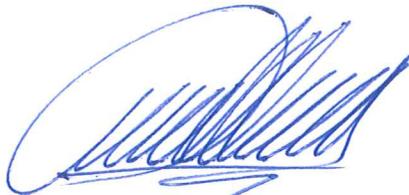


**DECIMA PRIMERA:** El presente Convenio de Colaboración para la Producción de Plantas tendrá una vigencia de dos años a partir de la fecha de su firma pudiendo ser revisado, modificado o adicionado por escrito y de común acuerdo por **"LAS PARTES"**.

Leído que fue el presente Convenio de Colaboración y enteradas **"LAS PARTES"**, de sus términos y alcances legales, lo firman por triplicado en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, a los veinte días de septiembre del año dos mil veintidós.

POR LA **"COMESFOR"**

POR **"EL AYUNTAMIENTO"**



**Dr. Carlos Miguel García Bojalil**  
Encargado de la Dirección General



**Mtra. Yolanda del Carmen Osuna Huerta**  
Presidenta Municipal



**Lic. Juan Carlos González Ozuna**  
Director de Administración de la COMESFOR



**M.A. Daniel Cubero Cabrales**  
Síndico de Hacienda



**Ing. Andrés Raul González Marín**  
Director de Conservación Forestal de la  
COMESFOR



**Blgo. Miguel Odilón Chávez Lomelí**  
Director de Protección Ambiental y Desarrollo  
Sustentable

# ***Anexo 1.- Estructura Financiera***

ANEXO 1

ESTRUCTURA FINANCIERA PRODUCCION DE PLANTAS BAJO CONDICIONES DE VIVERO

Concepto	Nombre	Especie	Precio por Planta	Cantidad requerida	Total
Producción de plantas bajo condiciones de vivero.	Caoba	<i>Swietenia macrophylla</i>	\$ 5.77	1,000	\$ 5,770.00
	Guayacán	<i>Tabebuia crysantha</i>	\$ 5.77	2,000	\$ 11,540.00
	Maculis	<i>Tabebuia rosea</i>	\$ 5.77	2,000	\$ 11,540.00
	Tinto	<i>Haematoxylum campechianum</i>	\$ 5.77	2,000	\$ 11,540.00
	Escandor	<i>Tecoma stans</i>	\$ 5.77	2,000	\$ 11,540.00
	Framboyán	<i>Delonix vesil</i>	\$ 5.77	1,000	\$ 5,770.00
<b>T O T A L</b>				<b>10,000</b>	<b>\$ 57,700.00</b>

Handwritten signatures in blue ink, including what appears to be 'MAA' and 'D'.

Handwritten signature in blue ink.

Handwritten mark or signature in blue ink.

## ***Anexo 2.- Calendario de Producción de Planta***

ANEXO 2

CALENDARIO DE PRODUCCION DE PLANTAS BAJO CONDICIONES DE VIVERO

Concepto	Nombre	Especie	Calendario de Ejecución							
			Mayo	Junio	Julio	Agosto	Septiembre	Octubre	Noviembre	Diciembre
Producción de plantas bajo condiciones de vivero.	Caoba	<i>Swietenia macrophylla</i>								
	Guayacán	<i>Tabebuia crysantha</i>								
	Maculis	<i>Tabebuia rosea</i>								
	Tinto	<i>Haematoxylum campechianum</i>								
	Escandor	<i>Tecoma stans</i>								
	Framboyán	<i>Delonix vesil</i>								

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*

*[Handwritten signature]*